BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 93/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 8, Acta N° 57 de fecha 20 de noviembre de 2012, Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **AUTOMOTOR S.A.**, RUC N° 80001340-9 representada en este acto por el **Señor NELLO MAFFEI**, con documento de identidad N° 451.361 , en calidad de Apoderado, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 100/2012 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI Y MITSUBISHI DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Damer González Abogado

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **AUTOMOTOR S.A.** en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de realizar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la marca HYUNDAI de **EL BANCO**, correspondiente a los **LOTES 4, 5, 6** y **7,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 10 de octubre de 2012, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 25 de octubre de 2012 y el presente Contrato Abierto. ----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL CONTRATISTA** en la casa de la calle Avda. Artigas N° 1921 c/ Central, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 10 de octubre de 2012;----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de los servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 25 de octubre de 2012; y----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI
Gerente de Servicio
Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 240 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual ----------

La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción N° 100/2012 convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 17, Acta N° 41 del 18 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 8 Acta N° 57 del 20 de noviembre de 2012.----------

Edsel Daniel González Abogado

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato. ----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto máximo asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Sesenta Millones (Gs.160.000.000.-)** y el monto mínimo asciende a la suma de **Guaraníes Ochenta Millones (G. 80.000.000.-)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.----------

Los montos máximo y mínimo de éste Contrato abarcarán el mantenimiento preventivo y correctivo (repuestos) que sean utilizados durante el servicio, conforme a las necesidades de **EL BANCO**.

El porcentaje de mano de obra incluido en el servicio es del quince por ciento (15%).-

Los precios unitarios de los servicios y los repuestos que serán utilizados de acuerdo a las necesidades de **EL BANCO**, constan en la Planilla de Precios de la Oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 25 de octubre de 2012, que forma parte del presente Contrato. Por tanto, los precios facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados y repuestos utilizados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta, con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

Los precios contratados estarán sujetos a reajustes, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:

V1: Reajuste de la Oferta.----------

P= Precio Original de la Oferta----------

Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------

NELLY [illegible] Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI Gerente de Servicio AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------
EL CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. ----------

Además los precios contratados serán reajustables en el siguiente caso:
EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio de los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA,** detallado más arriba para cada lote, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------

Silvia P. Ramírez M.
Banco Central del Paraguay

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula, correspondiente al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------

Edgar Daniel González
Abogado

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de ambos reajustes es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.-----

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado o con deficiencias respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------

EL BANCO abonará en Guaraníes a **EL CONTRATISTA** mensualmente por los servicios realizados, previa verificación y conformidad de la Dependencia encargada del control y fiscalización – Departamento de Logística – Sección Transporte, de los servicios prestados y los precios facturados. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la conformidad del área técnica de las facturas del mes presentadas **EL CONTRATISTA**. ----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios de la oferta de **EL CONTRATISTA,** que forma parte del presente Contrato.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de 30 días hábiles a ser calculado a partir de la conformidad de los servicios prestados y de los precios facturados, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, **EL BANCO** pagará un

SAMUEL PICCININI
Gerente de Servicio
Automotor S.A.

NELSON MANFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que el Banco cuente al momento del reclamo realizado por **EL CONTRATISTA**.----------

Silvia P. Martínez N. Banco Central del Paraguay

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONTRATISTA** por el término de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A EL BANCO

Edgel Daniel González P. Abogado

Detalle de Vehículos propiedad de **EL BANCO:**

LOTE N°	MARCA HYUNDAI:	Cantidad de Vehículos
4	Hyundai Santa Fe – Modelo 2010 – Gasolero – 4x4.	2
5	Hyundai Santa Fe – Modelo 2011 – Gasolero – 4x4.	2
6	Hyundai Santa Fe – Modelo 2011 – Gasolero – 4x2.	3
7	Hyundai Minibus H1 – Modelo 2011 – Gasolero – 4x2.	1
TOTAL RODADOS		**8**

EL BANCO se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios a ser ejecutados por **EL CONTRATISTA**, según las necesidades del mismo. Podrá además solicitar otros mantenimientos que no figuren en la Planilla de Precios a los efectos de que cada vehículo tenga funcionamiento óptimo.----------

TIPOS DE MANTENIMIENTOS

- **Mantenimiento Preventivo:** Consiste en realizar un relevamiento general de una parte o de la totalidad de las partes componentes del vehículo, con el objeto de observar, registrar el estado y la condición operativa de los mismos. Este tipo de mantenimiento se basa fundamentalmente en el tiempo y en el manual de operación del mantenimiento del vehículo. Incluye además reemplazar partes o componentes de vida limitada. Este mantenimiento consiste en la ejecución de tareas orientadas a prolongar la vida útil del vehículo e inclusive evitar fallas permanentes. Incluye aspectos tales como lubricación, los cambios de los sellos, los ajustes de tuercas y tornillos, purga, limpieza.----------

- **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en la reparación o rehabilitación de partes componentes de un vehículo.----------

PLAN DE ENTREGA

La prestación de los servicios se llevará a cabo de la siguiente manera:

A) **Mantenimiento Preventivo**: La Sección Transporte del Departamento de Logística de **EL BANCO** derivará al taller de **EL CONTRATISTA**, los vehículos de la Marca Hyundai de **EL BANCO**, que se detallan más arriba, cada cinco mil (5.000)

NELLY MARTELLI Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PACCHINI Gerente de Servicios Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

kilómetros de recorrido, para el mantenimiento preventivo correspondiente y los procedimientos serán similares a los descriptos en los ítems b) al e) del siguiente punto. ----------

B) **Mantenimiento Correctivo (reparaciones)**: para la prestación de este servicio se seguirán los siguientes pasos:----------

a. **EL BANCO** a través de la Sección Transporte, se comunicará con **EL CONTRATISTA** a los efectos de informar de la existencia de un problema mecánico. ----------

b. Luego de la verificación del vehículo afectado, **EL CONTRATISTA** presentará a **EL BANCO** un presupuesto con los repuestos necesarios, cuyos costos deberán estar de acuerdo con su oferta, o en su caso, deberá señalar que el mismo no se encuentra incluido en la Planilla de Precios de su oferta.----------

c. El presupuesto será estudiado por la Sección Transporte y aceptado si corresponde.----------

d. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el vehículo, una vez finalizado el trabajo, en el predio de **EL BANCO** a la Sección Transporte, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la aceptación por parte de **EL BANCO** del presupuesto correspondiente.----------

e. **EL BANCO** procederá a la recepción de lo contratado, después de que el área técnica Sección Transporte compruebe que las mismas fueron ejecutadas en la forma y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato. Esta recepción se realizará con el Vª Bº de la Sección Transporte en la Nota de Remisión o en la Factura presentada por **EL CONTRATISTA**.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Edgar Daniel González F. Abogado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN
78180101-000	Servicio de reparación y mantenimiento de transporte
78180201-000	Servicio de chapería y pintura

SUB SERVICIOS APLICABLES	
CÓDIGO DE CATÁLOGO	**DESCRIPCIÓN**
78180101-001	Servicio de alineación y balanceo
78180101-002	Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de caja o transmisión
78180101-003	Serv. de repar. y mant. de sistema de dirección
78180101-004	Serv. de repar. y mant. de sistema de suspensión
78180101-005	Serv. de repar. y mant. de sistema de embrague
78180101-006	Serv. de mant. y repar. de sistema de freno
78180101-007	Servicio de gomería
78180101-008	Serv. de repar. y mant. sistema limpiaparabrisas
78180101-009	Serv. de repar. y mant. de sistema eléctrico
78180101-010	Reparación y mantenimiento del sistema de turbo
78180101-011	Serv. de mant. y repar. de Tren delantero
78180101-012	Serv. de mant. y repar. de Tren trasero
78180101-013	Serv. de mant. y reparación de Bomba Inyector
78180101-014	Serv. de mant. y reparación de Motor
78180101-015	Serv. de mant. y repar. de Sistema de Refrigeración del Motor
78180101-016	Serv. de mant. y repar. de Sistema de Aire Acondicionado

NELLO MAFFEI Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI Gerente de Servicio Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

78180101-017	Serv. de mant. y repar. de Regulación de puertas
78180101-018	Serv. de mant. y repar. de Tanque de combustible
78180101-019	Cambio de correa
78180101-021	Servicio mantenim. o reparac. de tapicería y alfombrado para vehículo
78180101-022	Servicio de Engrase
78180101-023	Servicio de Mant., reparación o colocación de puertas, ventanas y espejos vehicular
78180201-001	Servicio de chapería y pintura

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay

La presente contratación es a los efectos de contar con un taller mecánico que se encargará del mantenimiento preventivo cada 5.000 km. y mantenimiento correctivo (reparación) de los vehículos HYUNDAI de **EL BANCO**, cuando así lo precisen durante la vigencia de la contratación o hasta la utilización total del monto máximo del contrato. Las cantidades mencionadas en la Planilla de precios serán utilizadas para la verificación de las facturas presentadas por cada mantenimiento y reparación. Los precios contratados por los repuestos originales no deberán ser mayores a los precios ofertados en el mercado.

Edsel Daniel Gonzáles F. Abogado

INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TECNICO REQUERIDOS

EL CONTRATISTA deberá contar con una infraestructura (taller) apropiada y personal técnico especializado para el óptimo desempeño de los servicios contratados.

MANO DE OBRA.

Los trabajos a ser contratados incluyen la provisión de la mano de obra necesaria, general y especializada, en cantidad suficiente y de primera calidad, con experiencia y conocimiento de los vehículos de **EL BANCO**. Los trabajos deberán ser ejecutados de conformidad a las técnicas y normas dictadas por el fabricante de los vehículos.

MATERIALES, INSUMOS Y REPUESTOS

Los materiales, insumos, repuestos originales y cualquier otro componente a ser utilizados deberán ser de primera calidad y reunir las condiciones técnicas especificadas por el fabricante de los vehículos. **EL BANCO** podrá exigir la sustitución total o parcial de aquellos que no cumplan con los requisitos, sin costo alguno para el mismo. Los repuestos a ser utilizados deberán ser originales de la marca de los fabricantes de los vehículos.

FACTURAS Y NOTAS DE REMISION

EL CONTRATISTA deberá presentar a **EL BANCO** para cada caso, una nota de solicitud de pago adjuntando las facturas y notas de remisión con el detalle de los trabajos ejecutados, donde se indicarán todos los servicios desarrollados en forma clara y precisa.

CAMBIO DE PIEZAS O REPUESTOS

Para los casos en que se presente la necesidad de cambiar piezas o repuestos de un vehículo por algún tipo de falla y/o avería, **EL CONTRATISTA** procederá al cambio, previa comunicación y aprobación del área técnica de **EL BANCO. EL CONTRATISTA** presentará a conocimiento de los fiscalizadores de **EL BANCO** las características técnicas, la cantidad a ser utilizada y el vehículo en que será instalado y cualquier otro tipo de información que a criterio de la fiscalía resultare de relevancia.

Los repuestos o piezas serán abonados de acuerdo a la cantidad y tipo sustituido según los precios unitarios presentados en la Planilla de Precios de la Oferta de **EL CONTRATISTA**. Todos los repuestos deberán ser originales.

Ante el reporte por parte de **EL BANCO** de algún tipo de falla o avería que se presente en cualquiera de los vehículos recién mantenidos o reparados, dentro del radio urbano, ocasionando que el mismo quede fuera de servicio, **EL CONTRATISTA** dispondrá de 2 horas a partir de dicho reporte para presentarse a fin de efectuar un diagnóstico de la

NELLO MANFEI Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI Gerente de Servicio Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

situación y ofrecer una solución definitiva en un plazo que a criterio conjunto con la fiscalización, se estime conveniente.

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre las causales que motivaron el inconveniente, reseñando la solución aplicada e indicando cualquier sugerencia que fuere pertinente a fin de evitar la repetición de la falla.

Se aclara debidamente que el servicio de mantenimiento correctivo incluye la reparación de cualquier tipo de falla.

El plazo para reparar los vehículos o remplazar los repuestos será de 48 hs. a partir de la solicitud de **EL BANCO.**

EL BANCO realizará las fiscalizaciones técnicas de los servicios que se realicen en cualquiera de las etapas del Contrato. Estas verificaciones deberán ser realizadas por el área técnica, Departamento de Logística.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con las Condiciones Generales, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas modificaciones. ----------

Edgar Daniel González P. Abogado

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------

A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

SAMUEL PROCININI
Gerente de Servicio
Automotor S.A.

Director
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

GARANTÍA DE CALIDAD, ORIGINALIDAD, IDENTIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de calidad, originalidad, identidad y buen funcionamiento de los repuestos que serán cambiados o reparados. ----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el **BANCO** observare atrasos, imputables a **EL CONTRATISTA**, en la prestación de lo contratado en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC.----------

EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la clausula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA es responsable de:

a) El cuidado y protección de los bienes que serán objeto del servicio de mantenimiento y reparación estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, como único responsable, quien se encargará de mantener los vehículos en perfecto estado de seguridad y funcionamiento. **EL CONTRATISTA**, tomará todas las precauciones para protegerlos, contra daños y perjuicios que deriven de su responsabilidad.----------

b) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los materiales o repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento y reparación, debiendo utilizar siempre materiales que cuenten con reconocida calidad y durabilidad. Los repuestos utilizados deberán ser originales. Correrán a su cargo y por cuenta propia, las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen deficiencias en los vehículos provenientes de la utilización de materiales defectuosos, o por la acción / inacción de algún trabajo.----------

c) **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de asistencia a su cargo.----------

d) En caso de averías o substracciones ocurridas a los vehículos, ajenos al mantenimiento y/o reparación, que ocurran en los locales de **EL CONTRATISTA**, los mismos serán reparados, sustituidos, restaurados o repuestos a costa de **EL CONTRATISTA**, sin cargo alguno para **EL BANCO**.----------

e) Correrá también por cuenta de **EL CONTRATISTA** cualquier indemnización por daños y/o perjuicios, causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------

f) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente con en el cronograma de mantenimientos.----------

g) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

h) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------

Silvia Patricia Báez M. Banco Central del Paraguay

Edgar Daniel González F. Abogado

NELLO MANFEI Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI Gerente de Servicio Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

i) Todas las demás responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.----------

b) Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento y reparación a través de la Sección Transporte del Departamento de Logística.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a modificar el Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL CONTRATISTA Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL CONTRATISTA**, cuando:----------

(i) **EL CONTRATISTA** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL CONTRATISTA** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel González F. Abogado

ELIO MAIDANA Director AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI Gerente de Servicio Automotor S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

Silvia Ramírez M. Banco Central del Paraguay

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL CONTRATISTA** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

Ensel Daniel González R. Abogado

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONTRATISTA** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

SAMUEL PICCININI
Gerente de Servicio
AUTOMOTOR S.A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

Edgel Daniel González F. Abogado

SAMUEL PICCININI
Gerente de Servicio
Automotor S.A.

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
Apoderado
<u>POR LA FIRMA AUTOMOTOR S.A</u>